

### ALCANCE No. 3

**ALCANCE No. 3:** al Documento Técnico de Soporte del Proceso de Selección Simplificada No. 16 de 2021, cuyo objeto corresponde a “**EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y EL SUMINISTRO E INSTALACION DEL MOBILIARIO DE OFICINA PARA DICHA SEDE, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE**”

Teniendo en cuenta el Documento Técnico de Soporte publicado el pasado veintidós (22) de abril de 2021, y en virtud de lo previsto en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 102 de 2016, LA **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A** actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, en el marco del manual operativo que rige la gestión contractual del patrimonio autónomo se permite dar alcance al Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta las diferentes observaciones presentadas, así;

1. Modificar el numeral **1.4** denominado **PRESUPUESTO ESTIMADO**, en el sentido de modificar el valor del presupuesto, el cual quedara así:

#### **1.4 PRESUPUESTO ESTIMADO**

Se ha estimado, para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente Proceso de Selección Simplificada, un presupuesto estimado hasta la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (6.271.416.934)** incluido el AIU, IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales

2. Modificar parcialmente el numeral **2.2.1.** denominado **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE**, en el sentido de modificar la Nota No. 1.

#### **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE**

El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Específica Admisible, así:

Máximo TRES (3) contratos de obra, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo TRES MIL SEISCIENTOS (3.600 m<sup>2</sup>), y cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación establecida en el Título K de la NSR – 10 y que podrá establecerse en comercial (excepto salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), institucional, lugares de reunión (excepto deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles y religiosos) o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos con posterioridad al 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia Norma Sismoresistente Colombiana – NSR -10.

La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso, deberá ser igual o superior a **TRECE MIL TRESCIENTOS (13.300) SMMLV** y deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP si aplica.

**Nota 1:** Para acreditar la experiencia específica admisible y adicional sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

Asimismo, para los contratos de administración delegada se tendrán en cuenta, el valor final del proyecto de construcción, ejecutados bajo esta modalidad de contratación. El interesado deberá presentar y demostrar dentro de los documentos requeridos, el valor final del proyecto, con el cual acredita la experiencia

**Nota 2:** Entiéndase como edificaciones a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o la norma vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante. En los documentos aportados se deberá certificar el cumplimiento de la NSR – 10 o su equivalente. Para los proyectos realizados en el exterior, se debe cumplir con códigos y normas previstas y vigentes que establecen los requerimientos estructurales para estructuras en concreto o metálicas según sea el caso. Para los proyectos realizados en el exterior, se debe cumplir con códigos y normas previstas y vigentes que establecen los requerimientos estructurales para estructuras en concreto o metálicas según sea el caso.

3. Modificar las **Notas No. 1** del numeral **2.5.1 DENOMINADO ASIGNACION DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL y ASIGNACION DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL**, las cual quedarán de la siguiente manera:

#### **2.5.1 ASIGNACION DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL**

El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Específica Admisible, así: Máximo TRES (3) contratos de obra, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo TRES MIL SEISCIENTOS (3.600 m<sup>2</sup>), y cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación establecida en el Título K de la NSR – 10 y que podrá establecerse en comercial (excepto salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), institucional, lugares de reunión (excepto deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles y religiosos) o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos con posterioridad al 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia Norma Sismoresistente Colombiana – NSR -10. La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a TRECE MIL TRESCIENTOS (13.300) SMMLV y deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP si aplica.

**Nota 1:** Para acreditar la experiencia específica admisible y adicional sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de

edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

Asimismo, para los contratos de administración delegada se tendrán en cuenta, el valor final del proyecto de construcción, ejecutados bajo esta modalidad de contratación. El interesado deberá presentar y demostrar dentro de los documentos requeridos, el valor final del proyecto, con el cual acredita la experiencia

### 2.5.1 ASIGNACION DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL

Se otorgará un **MÁXIMO CUARENTA (40) PUNTOS** por este factor, al postulante que aporte hasta **DOS (02)** contratos de obra ejecutados, terminados y liquidados, diferentes a los presentados para la experiencia específica admisible, cada uno con un área construida cubierta, de mínimo MIL DOSCIENTOS (1.200 m<sup>2</sup>) metros cuadrados.

Los **DOS (2)** contratos que se aporten, se deben cumplir las siguientes condiciones:

✓ Edificaciones nuevas del cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación institucional, establecidos en el Título K de la NSR-10.

✓ Altura mínima de 3 niveles

Los DOS (2) contratos de obra deben cumplir con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 2.2.2, del presente documento y la **experiencia específica adicional - obra nueva será aquella suscrita, ejecutada y liquidada y que certifique el cumplimiento de la Norma Sismo Resistente Colombiana, NSR – 10, la cual rige a partir del 15 de diciembre del 2010.**

La asignación de los **CUARENTA (40) PUNTOS**, se realizará con el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y se dará de la siguiente manera:

No. de CONTRATOS PUNTAJE	No. de CONTRATOS PUNTAJE
1 CONTRATO 20 PUNTOS	1 CONTRATO 20 PUNTOS
2 CONTRATOS 40 PUNTOS	2 CONTRATOS 40 PUNTOS

**Nota 1:** Para acreditar la **experiencia específica admisible y adicional – edificaciones nuevas** sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

Asimismo, para los contratos de administración delegada se tendrán en cuenta, el valor final del proyecto de construcción, ejecutados bajo esta modalidad de contratación. El interesado deberá presentar y demostrar dentro de los documentos requeridos, el valor final del proyecto, con el cual acredita la experiencia.

#### 4. Modificar el numeral 11. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, así:

- Se modifica El Archivo contenido en el Anexo 5: Presupuesto Estimado y el anexo 6 FORMULARIO 2: Postulación Económica, ingresando al link para descargar el archivo correspondiente, el cual se indica a continuación: <https://bit.ly/3e1XAOv>
- Se modifica el Anexo 3: Estudios y Diseños, y se incluye en la carpeta MOBILIARIO el archivo ANEXO TÉCNICO MOBILIARIO P2, ingresando al Link <https://bit.ly/3e1XAOv>

## 11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se ajustan los siguientes anexos:

**Anexo 3:** Estudios y Diseños

**Anexo 5:** Presupuesto estimado

**Anexo 6:** FORMULARIO 2: Postulación Económica

El link para descargar los archivos es el siguiente:

<https://bit.ly/3e1XAOv>

Bogota, once (11) de mayo de 2021